

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00736-00

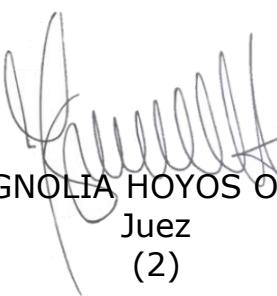
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Notificada personalmente del auto admisorio la Curadora *Ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Pedro Luis Ávila Garzón (c. digital 25), contestó la demanda sin proponer excepciones (c. digital 26).

No se imparte trámite a la excepción previa propuesta por el demandado Pedro Luis Ávila Bustos (c. digital 18) como quiera que no se presentó en escrito separado, en él no se expresan las razones y hechos en que se fundamentan las exceptivas (inciso 1º art. 101 CGP).

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados Daniel Santiago Ávila Ballén y Pedro Luis Ávila Bustos (c. digitales 17 y 18), se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 024 FECHA 15-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e53378bd59b76c6b0dee8909c262fa6aaf5849fd11a0295db9b321aa996f93

Documento generado en 14/02/2023 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>